



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 233/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su TITULO IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, De la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico, determina “el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 233/2020

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el art. 18 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, aprobado por el Consejo Universitario con resolución N°257/2014, del 6 de agosto de 2015, dispone: "La Dirección Académica establecerá el cronograma de las fases de evaluación y aplicación de los instrumentos correspondientes..."

Que, mediante resolución N° 191/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 13 de marzo de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO DE LAS APELACIONES A LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2019 II.

ARTÍCULO 2.- CONFORMAR UNA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS SEÑORES DOCENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2019 II, LA MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SEÑORES SUBDECANOS: ING. ABRAHAN CERVANTES ALAVA; ING. CECILIA LUCIOLA DURAN; LCDO. EDGUIN SARANGO SALAZAR; LIC. JOVANNY SANTOS LUNA Y LA ING. MAURIXI PAOLA ZEA ORDOÑEZ QUIEN LA PRESIDIRÁ; POR ESTA OCASIÓN NO SE PODRÁN REMITIR LOS DOCUMENTOS FÍSICOS POR LO QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN REALICE SU LABOR CON LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA.

ARTICULO 3.- LA COMISION TENDRÁ DIEZ DIAS PARA LA ENTREGA DEL INFORME PERTINENTE."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante oficio N° UTMACH-UAIC-CIED-2020-001-OF de fecha 13 de mayo de 2020, la Ing. Mariuxi Zea Ordoñez, Presidenta de la Comisión de Impugnación remite oficio que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 233/2020

“Por medio de la presente, la comisión que presido encomendada mediante resolución No. 191/2020 adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala en sesión ordinaria del 13 de marzo del 2020 y recibida la notificación en el correo el 29 de Abril del 2020 debido a las medidas de estado de excepción en el país y la suspensión de la jornada laboral presencial, remite a usted el “Informe del Estudio de las impugnaciones presentadas por los docentes al proceso de evaluación integral del desempeño docente correspondiente al período 2019 segundo semestre”, para que por su digno intermedio sea presentado ante Consejo Universitario.

Debo asentar la razón de que en virtud del estado de excepción en el que nos encontramos, las reuniones para revisar las apelaciones se realizaron de manera virtual utilizando la plataforma zoom, y los borradores e informe final socializados y remitidos al correo institucional de los miembros, quienes, a través de él, notificaron sus observaciones y al final su conformidad con el Informe, solicitando que estos correos sean validados en lugar de las firmas correspondientes debido a que se dificulta acopiarlas en estos momentos. Adjunto a la presente imágenes de lo mencionado.

Por la atención que le dé a la presente me suscribo de usted no sin antes reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017, por la pandemia covid-19 que mantiene a nuestro país y al mundo en confinamiento por temor a un contagio masivo, con todas las consecuencias económicas que conlleva una medida de esta naturaleza, y una vez conocido y analizado el informe precedente, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS IMPUGNACIONES, CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-UAIC-CIED-2020-001-OF REFERENTE A LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS DOCENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019-D2 Y AUTORIZAR A LOS SUBDECANATOS PARA QUE REALICEN LAS CORRECCIONES DE LAS IMPUGNACIONES.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 233/2020

ARTÍCULO 2.- SE CORRIGE EN LA PRESENTE SESIÓN EL APELLIDO DE LA DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, QUE CONSTA COMO GUAMÁN ARIAS ROCÍO DE LOURDES EN EL INFORME; SIENDO LO CORRECTO "GUZMÁN ARIAS ROCÍO DE LOURDES"

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, LA APERTURA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA UTMACH, POR 5 DÍAS HÁBILES, A FIN DE QUE SE PROCEDA CON LA APLICACIÓN DE LAS APELACIONES APROBADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019-D2.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria iniciada el 18 y continuada el 19 y 20 de mayo de 2020.

Machala, 22 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

